



Buenos Aires, Argentina, 22 de noviembre de 2024

**International Accounting Standards Board
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom**

RE: Proyecto de Norma “Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria: Modificaciones propuestas a la NIC 21”

Estimados Miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB):

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre el siguiente Proyecto de Norma “Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria: Modificaciones propuestas a la NIC 21” (el Proyecto).

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con el Proyecto se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) configurado al efecto en julio de 2024. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en este GTT y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos y reuniones virtuales de los miembros. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

La respuesta está estructurada como contestación a las preguntas que el IASB incluyó en el borrador de norma sometido a consulta e incluyen los comentarios sobre cada uno de los temas incluidos en las preguntas referidas.

Comentarios Generales

El GLENIF ha analizado el método de conversión propuesto en el Proyecto, que establece la conversión de estados financieros a la tasa de cierre en la fecha del estado de situación financiera más reciente para entidades con moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria y moneda funcional de una economía no hiperinflacionaria. En general, el GLENIF apoya esta propuesta, valorando que aporta mayor coherencia y relevancia a la información financiera presentada.

Por otro lado, el GLENIF considera que sería adecuado que se requiera, explícitamente, presentar las diferencias que surgen al aplicar el método propuesto en el otro resultado integral (con reclasificación a resultados), aplicando lo establecido en el párrafo 39 de la NIC 21.

¹El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del IFRS IC. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidencia), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú (consejero), República Dominicana, Uruguay y Venezuela (Vicepresidencia).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en el Apéndice.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a glenif@glenif.org

Muy atentamente,

Hernán P. Casinelli

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Pregunta 1— Método de conversión propuesto.

Las modificaciones propuestas a la NIC 21 requerirían que cuando la moneda de presentación de una entidad sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, pero la moneda funcional sea la moneda de una economía no hiperinflacionaria, la entidad convierta sus estados financieros (o los resultados y la situación financiera de un negocio en el extranjero), incluyendo las cifras comparativas, a la tasa de cierre en la fecha del estado de situación financiera más reciente.

Los párrafos FC1 a FC14 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este proyecto de norma explican los motivos del IASB para proponer este método de conversión.

¿Está de acuerdo con el método de conversión propuesto? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, explique con qué aspecto del método de conversión propuesto no está de acuerdo. ¿Qué cambios propondría en su lugar al método de conversión propuesto y por qué?

Nuestra respuesta:

El GLENIF está, en general, de acuerdo con el método de conversión propuesto por el IASB para la modificación de la NIC 21. Reconoce que el enfoque de convertir los estados financieros a la tasa de cierre en la fecha del estado de situación financiera más reciente representa un avance significativo, al mejorar la coherencia y relevancia de la información presentada cuando una entidad utiliza una moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria, pero cuya moneda funcional corresponde a una economía no hiperinflacionaria.

No obstante, el GLENIF observa que, al aplicar el método propuesto en ciertas situaciones, tales como la consolidación de subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas cuya moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria por una matriz cuya moneda funcional es de una economía hiperinflacionaria, pueden surgir diferencias de conversión que el IASB no ha clarificado si debieran presentarse en el otro resultado integral.

Por otro lado, en los fundamentos del Proyecto se sugiere la posibilidad de que cada entidad elija una política contable para presentar las diferencias puestas en evidencia, siguiendo la Decisión de Agenda de marzo 2020 emitido por el Comité de Interpretaciones de las NIIF. El GLENIF considera que esa Decisión de Agenda no resulta aplicable, dado que la entidad que se convierte no expone a la entidad que informa a dos fenómenos monetarios (inflación y devaluación), sino a uno de ellos (devaluación). Por lo tanto, el GLENIF propone indicar expresamente que la presentación de estas diferencias debe efectuarse en el otro resultado integral (con reclasificación a resultados), aplicando lo establecido en el párrafo 39 de la NIC 21. Esto ayudaría a reducir la diversidad de prácticas y a facilitar la implementación del modelo. A efecto de facilitar la comprensión adecuada de nuestras observaciones, incluimos como Anexo A un ejercicio de aplicación de la norma propuesta donde se pretende ejemplificar la diferencia que surge en la aplicación del método propuesto.

Adicionalmente, el GLENIF ha identificado algunas inquietudes en los grupos consolidados que presentan sus estados financieros en una moneda hiperinflacionaria y en los que, además, al menos una de las entidades del grupo tiene esa misma moneda como moneda funcional. Si bien el método propuesto es visto como una mejora en estos contextos, algunas entidades han destacado el costo y la complejidad que podría implicar la reconversión de las cifras comparativas, especialmente en el caso de aquellas empresas que reportan información de manera trimestral o semestral.

Pregunta 2— Requerimientos de información a revelar propuestos.

Las modificaciones propuestas a la NIC 21 requerirían que una entidad que utilice el método de conversión propuesto revele:

- (a) el hecho de que aplica el método de conversión del párrafo 41A propuesto (párrafo 53A(a) propuesto);
- (b) información financiera resumida sobre sus negocios en el extranjero, convertida aplicando el párrafo 41^a propuesto [el párrafo 53A(b) propuesto]; y
- (c) si la economía a la que se hace referencia en el párrafo 41A propuesto dejara de ser hiperinflacionaria, ese hecho (párrafo 54A propuesto).

Los párrafos FC20 a FC27 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este proyecto de norma explican los motivos del IASB para estas propuestas.

¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, explique con qué aspecto de los requerimientos de información propuestos no está de acuerdo. ¿Qué requerimientos de información sugeriría en su lugar y por qué?

Nuestra respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con los requerimientos de información a revelar propuestos en las modificaciones a la NIC 21. Considera que estas disposiciones aportan transparencia y claridad en la presentación de los estados financieros, lo cual es fundamental para usuarios que analizan entidades que utilizan el método de conversión del párrafo 41A propuesto.

En particular, el GLENIF respalda los tres aspectos específicos de información a revelar:

- (a) la divulgación del uso del método de conversión propuesto en el párrafo 41A (párrafo 53A(a) propuesto) permite a los usuarios comprender el enfoque adoptado para la conversión a la moneda de presentación;
- (b) la inclusión de información financiera resumida sobre los negocios en el extranjero, convertida conforme al párrafo 41A propuesto (párrafo 53A(b) propuesto) proporciona una perspectiva adicional sobre el impacto de la conversión en la información consolidada de la entidad; y
- (c) la revelación sobre el fin de la hiperinflación en una economía relevante (párrafo 54A propuesto) asegura que los usuarios estén informados de cambios que afectan significativamente la base de la presentación.

Pregunta 3— Requerimientos de información a revelar propuestos para las subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas.

El IASB propone no reducir los requerimientos de información a revelar para una subsidiaria elegible.

El párrafo FC28 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este proyecto de norma explica los motivos del IASB para estas propuestas.

¿Está de acuerdo con los requerimientos de información propuestos para las subsidiarias elegibles? ¿Por qué sí o por qué no?



Si no está de acuerdo, explique con qué aspecto de los requerimientos de información propuestos no está de acuerdo. ¿Qué requerimientos reducidos de información a revelar sugeriría en su lugar y por qué?

Nuestra respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con la propuesta del IASB de no reducir los requerimientos de información a revelar para subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas. Considera que mantener estos requerimientos contribuye a la calidad y comparabilidad de la información financiera presentada por las subsidiarias, independientemente de que tengan o no obligación pública de rendir cuentas.

Pregunta 4— Otros aspectos: Los requerimientos de transición y los requerimientos cuando la economía deja de ser hiperinflacionaria.

El IASB propone:

- (a) requerir a una entidad que aplique las modificaciones de forma retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*;
- (b) no requerir a una entidad que revele la información que de otro modo sería exigida por el párrafo 28(f) de la NIC 8 o por el párrafo 178(f) de la NIIF 19; y
- (c) que se permita a una entidad aplicar las modificaciones antes de la fecha de vigencia.

Los párrafos FC20 a FC27 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este proyecto de norma explican los motivos del IASB para estas propuestas.

Si la economía a la que se refiere el párrafo 41A propuesto deja de ser hiperinflacionaria, las modificaciones propuestas a la NIC 21 requerirían que la entidad aplicase el párrafo 39 de la NIC 21, de forma prospectiva, a los importes surgidos después del final de su periodo anterior sobre el que se informa—es decir, una entidad no reexpresaría los importes surgidos antes del final de su periodo anterior sobre el que se informa.

Los párrafos FC16 a FC19 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este proyecto de norma explican los motivos del IASB para estas propuestas.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, explique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

Nuestra respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con los requerimientos de transición y los requerimientos propuestos cuando la economía deja de ser hiperinflacionaria, tal como se especifican en las modificaciones a la NIC 21. En particular, considera que las disposiciones propuestas son razonables y adecuadas para facilitar la aplicación práctica de la norma en entornos de hiperinflación.

El GLENIF respalda los siguientes aspectos específicos de las propuestas:

- (a) la aplicación retroactiva de las modificaciones conforme a la NIC 8 es coherente con el enfoque general de las políticas contables y asegura una mayor comparabilidad de la información financiera entre períodos;



- (b) la exención de los requerimientos de revelación establecidos en el párrafo 28(f) de la NIC 8 y el párrafo 178(f) de la NIIF 19 es una decisión práctica que evita sobrecargar a las entidades con información adicional que podría no ser relevante en este contexto; y
- (c) la posibilidad de aplicar las modificaciones antes de la fecha de vigencia otorga flexibilidad a las entidades para adoptar las disposiciones según sus necesidades y circunstancias, lo cual puede ser particularmente útil para entidades que ya operan en entornos de hiperinflación.

Además, el GLENIF apoya la aplicación prospectiva del párrafo 39 de la NIC 21 cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria. Este enfoque evita la necesidad de reexpresar importes anteriores, lo que simplifica el proceso contable y proporciona claridad a los usuarios de los estados financieros sobre el tratamiento prospectivo de la información.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

ANEXO A

Ejemplo ilustrativo

Supuestos correspondientes al año 20X1:

- La moneda funcional de la empresa **P** es la de un entorno económico hiperinflacionario (u.m.).
- La información acerca de la inflación del periodo es la siguiente:

	<u>IPC</u>	<u>Coefi- ciente</u>
31/12/20X0	100	2.80
Promedio 20X1	190	1.47
31/12/20X1	280	1.00

- El tipo de cambio (TC) al 31 de diciembre de 20X1 es 3.8.
- u.m. (20X0) y u.m. (20X1) significa u.m. expresada en poder adquisitivo del 31 de diciembre del año 20X0, y 20X1, respectivamente.

Al **31/12/20X0**, la información financiera de **P** era la siguiente:

Entidad P	20X0
	<u>u.m. (20X0)</u>
Activos monetarios, netos	1,000
Propiedad, Planta y Equipo (PPE)	<u>2,500</u>
Activo neto	<u>3,500</u>

Al **31/12/20X1**, la información financiera de **P** era la siguiente:

	20X1		20X0	
	<u>u.m. (20X1)</u>		<u>u.m. (20X1)</u>	
Activos monetarios, netos	1,050	b)	2,800	a)
PPE	6,720	c)	7,000	a)
Inversiones	350	d)	-	
Activo neto	<u>8,120</u>		<u>9,800</u>	a)
Ingresos por venta	1,768.42			
Costos	(1,178.95)			
Depreciaciones	(280)			
RPM	(1,989.47)	e)		
G/(P)	(1,680)			

Referencias

a) Todos los datos comparativos se ajustan por la inflación interanual, para dar cumplimiento a la NIC 29.

b) De acuerdo con el siguiente detalle, los activos monetarios netos se conforman como sigue:

Saldo inicial	1,000 u.m.
Ventas del período	1,200 u.m.
Gastos del período	(800 u.m.)
Creación de subsidiaria Q	<u>(350 u.m.)</u>
Saldo final	1,050 u.m.

c) De acuerdo con el siguiente detalle, las PPE se conforman como sigue:

Saldo inicial:	7,000 u.m.
Depreciación del año 20X1	<u>(280 u.m.)</u>
Saldo final:	6,720 u.m.

d) Corresponde a la creación de la subsidiaria Q en el exterior, con un aporte de 100 u.m.e el último mes del año (TC: 1 u.m.e. = 3.5 u.m.)

e) Comprobación (cifras al 31 de diciembre de 20X1):

<u>Activos monetarios, netos</u>	<u>u.m. Hist. A</u>	<u>Coefi- ciente B</u>	<u>u.m. 20X1 C = A x B</u>	<u>u.m.20X1 RPM D = C - A</u>
Saldo inicio	1,000	2.80	2,800	
- Ventas del período	1,200	1.47	1,768.42	
- Gastos del período	(800)	1.47	(1,178.95)	
- Creación de Q	(350)	1.00	(350)	
Saldo final	<u>1,050</u>		<u>3,039</u>	<u>(1,989)</u>



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

	A	B	C	D = B x C	E = A + D	Eliminaciones x consolidación		H = E + F + G
	P (u.m.20X1)	Q (u.m.e.)	TC Cierre	Q (u.m.20X1)	SUMA (u.m.20X1)	F: DEBE (u.m.20X1)	G: HABER (u.m.20X1)	Consolidado (u.m.20X1)
20X1 (año actual)								
Activos monetarios, netos	1,050	25	3.8	95	1,145			1,145
PPE / Propiedades de inversión	6,720	100	3.8	380	7,100			7,100
Inversiones	350	-	3.8	-	350		350 a)	-
Total, activos netos	8,120	125		475	8,595	350 a)		8,245
	-	-						
Ingresos por venta	1,768.42	25	3.8	95	1,863.42			1,863.42
Costos	(1,178.95)	-	3.8	-	(1,178.95)			(1,178.95)
Depreciaciones	(280)	-	3.8	-	(280)			(280)
RPM	(1,989.47)	-	3.8	-	(1,989.47)			(1,989.47)
G/P	(1,680)	25		95	(1,585)			(1,585)



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Estados financieros consolidados

Estado de situación financiera

(u.m. 20X1)

	31-dic 20X1	31-dic 20X0
Activos monetarios, netos	1,145	2,800
Activos no monetarios	7,100	7,000
Activo total	8,245	9,800
Activo neto (a)	8,245	9,800

Estado de P/G

(u.m. 20X1)

	31-dic 20X1
Ingresos	1,863.42
Costos operativos	(1,458.95)
RPM	(1,989.47)
G/P	(1,585)

Comprobación patrimonial

(u.m.20X1)

Activo neto, al 31-dic-20X0	9,800
Resultado del ejercicio	<u>(1,585)</u>
Activo neto, al 31-dic-20X1	8,215
Comprobación: 8,245 menos 8,215 =	30

A: Inversión inicial "teórica"	u.m.	TCC	u.m.
	100	3.80	380
B: Inversión inicial "real"	u.m.	TCC	u.m.
	100	3.50	350
Diferencia (A- B) (b)			30



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

	P	Q	SUMA	DEBE	HABER	Consolidado
	(u.m.20X1)	(u.m.20X1)	(u.m.20X1)	(u.m.20X1)	(u.m.20X1)	(u.m.20X1)
(a) Patrimonio						
Capital + ajuste de capital	9,800	380	10,180	350,00		9,800
Resultados acumulados	-	-				-
Resultado del ejercicio	(1,680)	95	(1,585)			(1,585)
(b) Diferencia de conversión (ORI acumulado)						30
	8,120	475	8,595			8,245

Supuestos correspondientes al año 20X2:

- La moneda funcional de la empresa **P** es la de un entorno económico hiperinflacionario (u.m.).
- La información acerca de la inflación del periodo es la siguiente:

	<u>IPC</u>	<u>Coefi- ciente</u>
31/12/20X1	280	1.86
Promedio 20X2	400	1.30
31/12/20X2	520	1.00

- El tipo de cambio (TC) al 31 de diciembre de 20X2 es 7.
- u.m. (20X1) y u.m. (20X2) significa u.m. expresada en poder adquisitivo del 31 de diciembre del año 20X1, y 20X2, respectivamente.

Al **31/12/20X2**, la información financiera de **P** era la siguiente:

	20X2		20X1	
	u.m. (20X2)		u.m. (20X2)	
Activos monetarios, netos	3,150	b)	1,950	a)
PPE	11,960	c)	12,480	a)
Inversiones	650		650	a)
Activo neto	15,760		15,080	a)
Ingresos por venta	4,550		3,284.21	a)
Costos	(1,820)		(2,189.47)	a)
Depreciaciones	(520)		(520)	a)
RPM	(1,530)	d)	(3,694.74)	a)
G/(P)	680		(3,120)	

Referencias

- a) Todos los datos comparativos se ajustan por la inflación interanual, para dar cumplimiento a la NIC 29.
- b) De acuerdo con el siguiente detalle, los activos monetarios netos se conforman como sigue:

Saldo inicial	1,050 u.m.
Ventas del período	3,500 u.m.
Gastos del período	<u>(1,400 u.m.)</u>
Saldo final	3,150 u.m.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

c) De acuerdo con el siguiente detalle, las PPE se conforman como sigue:

Saldo inicial:	12,480 u.m.
Depreciación del año 20X2	<u>(520 u.m.)</u>
Saldo final:	11.960 u.m.

d) Comprobación (cifras al 31 de diciembre de 20X2):

<u>Activos monetarios, netos</u>	<u>u.m. Hist. A</u>	<u>Coefi- ciente B</u>	<u>u.m. 20X2 C = A x B</u>	<u>u.m.20X2 RPM D = C - A</u>
Saldo inicio	1,050	1.86	1,950	
- Ventas del período	3,500	1.30	4,550	
- Gastos del período	(1,400)	1.30	(1,820)	
Saldo final	<u>1,050</u>		<u>4,680</u>	<u>(1,530)</u>



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

	A	B	C	D = B x C	E = A + D	Eliminaciones x consolidación		H = E + F + G
20X2 (año actual)	P	Q	TC Cierre	Q	SUMA	F: DEBE	G: HABER	Consolidado
	(u.m.20X2)	(u.m.e.)		(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)
Activos monetarios, netos	3,150	325	7	2,275	5,425			5,425
PPE / Propiedades de inversión	11,960	100	7	700	12,660			12,660
Inversiones	650	-	7	-	650		650 a)	-
Total, activos netos	15,760	425		2,975	18,735	650 a)		18,085
	-	-						
Ingresos por venta	4,550	300	7	2,100	6,650			6,650
Costos	(1,820)	-	7	-	(1,820)			(1,820)
Depreciaciones	(520)	-	7	-	(520)			(520)
RPM	(1,530)	-	7	-	(1,530)			(1,530)
G/P	680	300		2,100	2,780			2,780

	A	B	C	D = B x C	E = A + D	Eliminaciones x consolidación		H = E + F + G
Re – Consolidación	P	Q	TC Cierre	Q	SUMA	F: DEBE	G: HABER	Consolidado
(cifras comparativas)	(u.m.X2)	(u.m.e.)		(u.m.)	(u.m.)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)
Activos monetarios, netos	1,950	25	7	175	2,125			2,125
PPE / Propiedades de inversión.	12,480	100	7	700	13,180			13,180
Inversiones	650	-	7	-	650		650 a)	-
Total, activos netos	15,080	125		875	15,955	650 a)		15,305
	-	-						
Ingresos por venta	3,284.21	25,00	7	175	3,459.21			3,459.21
Costos	(2,189.47)	-	7	-	(2,189.47)			(2,189.47)
Depreciaciones	(520)	-	7	-	(520)			(520)
RPM	(3,694.74)	-	7	-	(3,694.74)			(3,694.74)
G/P	(3,120)	25		175	(2,945)			(2,945)



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Estados financieros consolidados

Estado de situación financiera (u.m. 20X2)

	31-dic 20X2	31-dic 20X1
Activos monetarios, netos	5,425	2,125
Activos no monetarios	12,660	13,180
Activo total	18,085	15,305
Activo neto (a)	18,085	15,305

Estado de P/G (u.m. 20X2)

	31-dic 20X2	31-dic 20X1
Ingresos	6,650	3,459
Costos operativos	(2,340)	(2,709)
RPM	(1,530)	(3,695)
G/P	2,780	(2,945)

Comprobación patrimonial (u.m. 20X1)

Activo neto, al inicio	15,305
Resultado del ejercicio	2,780
Activo neto, al cierre	18,085

Comprobación: 18,085 menos 18,085 =

-

A: Inversión inicial "teórica"	u.m. 100	TCC 7.00	u.m. 700
B: Inversión inicial "real"	u.m. 100	TCC 3.50	u.m. 350
Coefficiente			1.86
B: Inversión inicial "real" ajustada			650
Diferencia (A- B) (b)			50



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

	P	Q	SUMA	DEBE	HABER	Consolidado
	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)	(u.m.20X2)
(a) Patrimonio						
Capital + ajuste de capital	18,200	700	18,900	650,00		18,200
Resultados acumulados	(3,120)	175	(2,945)			(2,945)
Resultado del ejercicio	680	2,100	2,780			(2,780)
(b) Diferencia de conversión (ORI acumulado)						50
	15,760	2,975	18,735			18,085